

Antitrust: Declaración conjunta de la Red Europea de Competencia (ECN) sobre la aplicación del derecho de la competencia en el contexto de la guerra en Ucrania

- Nosotros, la ECN, nos unimos al Consejo Europeo en su declaración del 24 de febrero de 2022 ([enlace](#)), para condenar con la máxima firmeza la agresión militar sin precedentes de Rusia contra Ucrania. Apoyamos firmemente a Ucrania y su pueblo mientras se enfrentan a esta guerra. Somos plenamente conscientes de las consecuencias sociales y económicas para Ucrania, así como para la UE/EEE.
- Como se indica en nuestra declaración conjunta sobre la aplicación del derecho de la competencia durante la crisis de la COVID, los diferentes instrumentos de competencia de la UE/EEE cuentan con mecanismos que deben tenerse en cuenta, cuando sea apropiado y necesario, respecto a la evolución económica y del mercado. Las normas sobre competencia garantizan la igualdad de condiciones entre las empresas. Este objetivo sigue siendo relevante también en un período en el que las empresas y la economía en su conjunto sufren situaciones de crisis.
- La ECN entiende que esta situación extraordinaria puede desencadenar la necesidad de que las empresas se enfrenten a graves perturbaciones provocadas por los efectos de la guerra o de las sanciones en el mercado interior. Entre estas, por ejemplo, se encuentra la cooperación para (i) garantizar la adquisición, el suministro y la distribución justa de productos e insumos escasos; o (ii) mitigar las graves consecuencias económicas surgidas, incluidas las derivadas del cumplimiento de las sanciones impuestas por la UE.
- Teniendo en cuenta las circunstancias actuales, las medidas de cooperación para mitigar el efecto de perturbaciones graves probablemente no equivaldrían a una restricción de la competencia en virtud de los artículos 101 TFUE/53 EEE o generarían eficiencias que muy probablemente superarían cualquier restricción. En cualquier caso, en las circunstancias actuales, la ECN no intervendrá activamente respecto a medidas estrictamente necesarias y temporales específicamente dirigidas a evitar las citadas perturbaciones graves provocadas por el impacto de la guerra y/o de las sanciones en el mercado interior.
- Si las empresas, a partir de su propia evaluación, tienen dudas sobre la compatibilidad de tales iniciativas de cooperación con la legislación de competencia de la UE/EEE, pueden ponerse en contacto con la Comisión, el Órgano de Vigilancia de la AELC o la autoridad nacional de competencia correspondiente en cualquier momento para obtener orientación informal.

- A su vez, es de suma importancia garantizar que los productos esenciales (por ejemplo, energía, alimentos, materias primas) se mantengan disponibles a precios competitivos y que la crisis actual no se utilice para socavar la igualdad de condiciones entre empresas. Por lo tanto, la ECN no dudará en emprender acciones contra las empresas que se aprovechen de la situación actual para formar cárteles o abusar de su posición dominante.